

Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — Giant (China)/Consejo(Asunto T-425/13) ⁽¹⁾**[«Dumping — Importaciones de bicicletas originarias de China — Reconsideración provisional — Artículo 9, apartado 5, y artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1225/2009 — Trato individual — Falta de cooperación — Informaciones necesarias — Datos disponibles — Sociedades vinculadas — Elusión»]**

(2016/C 027/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* Giant (China) Co. Ltd (Kunshan, China) (representante: P. De Baere, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Bolaert, agente, asistido por B. O'Connor, Solicitor, y S. Gubel, abogado)*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y M. França, agentes) y European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) (representantes: L. Ruessmann, abogado, y J. Beck, Solicitor)**Objeto**

Demanda de anulación del Reglamento (UE) n° 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 990/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 (DO L 153, p. 17).

Fallo

- 1) Anular, en cuanto afecta a Giant (China) Co. Ltd, el Reglamento (UE) n° 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 990/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009.
- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con las costas de Giant (China) y con sus propias costas.
- 3) La Comisión Europea y la European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 325, de 9.11.2013.

Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — España/Comisión(Asunto T-461/13) ⁽¹⁾**[«Ayudas de Estado — Televisión digital — Ayuda para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas de España — Decisión por la que se declaran las ayudas en parte compatibles y en parte incompatibles con el mercado interior — Concepto de empresa — Actividad económica — Ventaja — Servicio de interés económico general — Distorsión de la competencia — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Deber de diligencia — Plazo razonable — Seguridad jurídica — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Subsidiariedad — Derecho a la información»]**

(2016/C 027/41)

Lengua de procedimiento: español

Partes*Demandante:* Reino de España (representante: A. Rubio González, Abogado del Estado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier, B. Stromsky y P. Němečková, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2014/489/UE de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 [C 23/2010 (ex NN 36/2010, ex CP 163/2009)] concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha) (DO L 217, p. 52).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Reino de España cargará con las costas del procedimiento principal y del procedimiento sobre medidas provisionales.*

⁽¹⁾ DO C 304, de 19.10.2013.

Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — Comunidad Autónoma del País Vasco e Itelazpi/Comisión

(Asunto T-462/13) ⁽¹⁾

[«Ayudas de Estado — Televisión digital — Ayuda para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas de España — Decisión por la que se declaran las ayudas en parte compatibles y en parte incompatibles con el mercado interior — Ventaja — Servicio de interés económico general — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Ayudas nuevas»]

(2016/C 027/42)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Comunidad Autónoma del País Vasco e Itelazpi, S.A. (Zamudio, Vizcaya) (representantes: inicialmente N. Ruiz García, J. Buendía Sierra, A. Lamadrid de Pablo y M. Muñoz de Juan, y posteriormente J. Buendía Sierra y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier, B. Stromsky y P. Němečková, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: SES Astra (Betzdorf, Luxemburgo) (representantes: F. González Díaz, F. Salerno y V. Romero Algarra, abogados)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2014/489/UE de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 [C 23/2010 (ex NN 36/2010, ex CP 163/2009)] concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha) (DO L 217, p. 52).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*